

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el 04 de enero de 2023, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 222, la Ley Orgánica de Juventudes, en esta se amplió la edad de los trabajadores que son considerados juveniles, por tanto se reformó el Código del Trabajo, de la siguiente manera:

Art. 34.1.- Trabajo Juvenil

"El contrato de trabajo juvenil es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona joven comprendida entre los dieciocho (18) <u>y veintinueve (29)</u> años de edad, con la finalidad de impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos".

El porcentaje mínimo de trabajadores entre 18 y 29 años en las Compañías será regulado por el Ministerio del Trabajo en relación al tipo de actividad y el tamaño de las empresas.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.



Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador Edificio Tapia, 8vo piso. Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil

Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión Edificio City Office, piso 2 oficina 207 Telf.: (593-4) 3883841